

776

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: **DISERSA-09-2021-C**

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021), comparecemos, por una parte, el Licenciado **JORGE ANTONIO GABRIEL AYALA**, de cuarenta y seis (46) años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Informática y Administración de Negocios, con domicilio en el departamento de Guatemala. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil trescientos cincuenta y dos espacio treinta y siete mil ciento veinticuatro espacio cero ciento uno (2352 37124 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Director de la **DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS -DISERSA-**, en adelante denominada simple e indistintamente como **DISERSA**; cargo que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Ministerial número DIREH guion cero ochocientos setenta y tres guion dos mil trece (DIREH-0873-2013), de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil trece (2013) y de la certificación del acta número veintiséis guion dos mil trece (26-2013), de fecha uno (1) de marzo de dos mil trece (2013), asentada en el folio número ciento sesenta y tres (163) del Libro de Actas de hojas móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el registro L dos catorce mil quinientos ochenta y nueve (L2 14589), donde consta la toma de posesión del cargo aludido. Comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** que me fuera otorgada mediante Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la sede del Ministerio de Educación ubicada en la sexta (6ª) calle uno guion ochenta y siete (1-87) de la zona diez (10), de esta ciudad; y por la otra parte, el señor **EMERSON ROCAEL GONZÁLEZ BRAN**, de cuarenta y dos (42) años de edad, casado, guatemalteco, Ejecutivo, de este domicilio. Me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: un mil seiscientos treinta y siete espacio cero siete mil trescientos treinta y dos espacio cero ciento uno (1637 07332 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de **Mandatario Especial Administrativo con Representación**



Telecomunicaciones
de Guatemala, S. A.

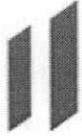
775



de la entidad denominada: **TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, según lo acredito con fotocopia debidamente legalizada del Testimonio de la Escritura Pública número veintisiete (27) autorizada en esta ciudad el diez (10) de julio de dos mil veinte (2020) por la Notaria Ana Gabriela García Sosa e inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, bajo la inscripción número uno (1) del Poder número quinientos veintiséis mil trescientos veinte guion E (526320-E), con fecha veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020) y en el Registro Mercantil General de la República con el número de Registro seiscientos ochenta y un mil veinticinco (681025), Folio ochenta y cuatro (84) del Libro ciento veinte (120) de Mandatos, con fecha treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020). Mi representada, está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y uno (35461), Folio noventa y uno (91), Libro ciento veinticuatro (124) de Sociedades y es propietaria de la empresa mercantil con nombre comercial: **TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA**, inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro ciento ochenta y siete mil doscientos sesenta y ocho (187268), Folio setenta y tres (73), del Libro ciento cuarenta y seis (146) de Empresas Mercantiles, según lo acredito con fotocopias debidamente legalizadas de las patentes de comercio de Sociedad y de Empresa, respectivamente, donde consta lo anteriormente consignado. Mi representada posee el **Número de Identificación Tributaria (NIT):** novecientos noventa y dos mil novecientos veintinueve guion cero (**992929-0**). Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en: séptima (7ª.) avenida doce guion treinta y nueve (12-39) de la zona uno (1), segundo (2º.) nivel, municipio y departamento de Guatemala. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, las entidades a las que representamos, en su orden se denominarán: **“EL MINISTERIO”** y **“LA CONTRATISTA”**. En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO** conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA.**



Telecomunicaciones de Guatemala, S.A.



774

BASE LEGAL. El presente contrato se celebra con base en los artículos 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 42 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016 del Presidente de la República, Reglamento de la precitada ley y Resolución número seiscientos setenta y seis guion dos mil veintiuno (676-2021), de fecha ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021), suscrita por los Viceministros de Educación Erick Fernando Mazariegos Salas y Zaida Lorena Aragón Ayala de Argueta, por la que se aprueba la adjudicación del proceso identificado como: **C-009/2021-MINEDUC. NOG: 13859781**, denominado **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL, PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.** **SEGUNDA. OBJETO y MONTO DE ESTE CONTRATO.** **A) OBJETO:** El objeto del presente contrato es la prestación del **SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL, PARA PERSONAL DE PLANTA CENTRAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS -DISERSA-**, de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas para el efecto y la oferta y aclaraciones presentadas por "LA CONTRATISTA" dentro del proceso ya identificado; concretamente los servicios y cantidad de dispositivos requeridos por "EL MINISTERIO", según el grupo al que correspondan conforme lo requerido en el **LOTE NÚMERO UNO (1)** de las bases del proceso, que le fue adjudicado a "LA CONTRATISTA" y que se detalla más adelante. **B) MONTO:** El monto total del presente contrato es de **hasta SETENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS QUETZALES EXACTOS (Q.70,686.00)**, a razón de hasta **siete mil ochocientos cincuenta y cuatro quetzales exactos (Q.7,854.00) como pago mensual** y no podrá modificarse durante la vigencia del presente instrumento legal, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. El monto del lote antes indicado, adjudicado a "LA CONTRATISTA" es con base a su oferta, donde ésta hizo una proyección de prestación de sus servicios de hasta por un plazo máximo **NUEVE (9) MESES**, calculados del uno (1) de abril al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021). **TERCERA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA".** a) "LA CONTRATISTA" es responsable de cumplir el objeto del presente contrato en la forma, características, condiciones, calidades, precio, lugares predeterminados, plazo o tiempo estipulado, de



conformidad con lo ofertado, las bases del proceso y las Especificaciones Técnicas requeridas para el **LOTE NÚMERO UNO (1)**; **b)** "LA CONTRATISTA" será la única responsable civil, penal o administrativamente de cualquier tipo de daño o perjuicio provocado a "EL MINISTERIO" con motivo de la ejecución del presente contrato; **c)** "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 1428 y 1431 del Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República. **CUARTA. CARGAS TRIBUTARIAS.** El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. "LA CONTRATISTA" está obligada a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato. **QUINTA. FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA. A) FORMA DE PAGO:** El monto del presente contrato será cubierto por "EL MINISTERIO", a través de la **DISERSA**, en pagos mensuales vencidos, en quetzales, mediante acreditación en la cuenta de depósitos monetarios que "LA CONTRATISTA" tenga registrada en la Tesorería Nacional, dentro del plazo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa presentación de la o las facturas correspondientes extendidas con las formalidades de ley, las que en ningún caso y en conjunto, excederán el valor del presente contrato. El proceso de pago iniciará además con la presentación de los demás documentos indicados en las bases del proceso. **B) PARTIDA PRESUPUESTARIA.** El monto del presente contrato será pagado con cargo a la partida presupuestaria de la **DISERSA** número: dos mil veintiuno guion un mil ciento trece guion cero cero cero ocho guion ciento uno guion cero uno guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion ciento trece guion cero ciento uno guion once mil guion cero cero cero guion cero cero cero (2021-1113-0008-101-01-00-000-002-113-0101-11000-0000-0000) consignada en la Certificación Presupuestaria del Requerimiento que obra en el respectivo expediente administrativo. En caso excepcional podrán hacerse pagos relativos al presente contrato con la o las partidas que se creen o habiliten en el futuro para este concepto. **SEXTA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.** "LA CONTRATISTA" deberá cumplir, a entera satisfacción de "EL MINISTERIO", con el




objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido en las bases del proceso, especificaciones técnicas, su oferta, aclaraciones y demás documentos que conforman el expediente de respaldo de esta contratación, todo en relación con el **LOTE NÚMERO UNO (1)**, que le fue adjudicado y se compromete a guardar los Principios que rigen el derecho comercial. En particular, "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con otorgar los servicios contratados de forma ininterrumpida durante todo el plazo del contrato, por medio de **TREINTA (30) LÍNEAS DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR**. La contratación **INCLUYE LA ENTREGA DE IGUAL NÚMERO DE DISPOSITIVOS MÓVILES** para personal de Planta Central de "EL MINISTERIO". Tanto los servicios como los dispositivos móviles se otorgarán según las categorías o perfiles de grupo requeridos en el lote indicado, en las cantidades, marcas, modelos, precios y demás condiciones, características, capacidades, cualidades, prestaciones, aditamentos, garantías y demás especificaciones detalladas por "LA CONTRATISTA" en su oferta y aclaraciones presentadas y que le fueron adjudicadas. El lote adjudicado está dividido en **TRES (3) CATEGORÍAS O PERFILES DE GRUPO** identificados como: **I. GRUPO DOS (2)**. Compuesto por **VEINTIÚN (21) LÍNEAS DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR**, con un costo mensual por línea de **doscientos noventa y nueve quetzales exactos (Q.299.00)**. **II. GRUPO TRES (3)**. Compuesto por **TRES (3) LÍNEAS DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR**, con un costo mensual por línea de **ciento setenta y cinco quetzales exactos (Q.175.00)**. **Y, III. GRUPO CUATRO (4)**. Compuesto por **SEIS (6) LÍNEAS DE TELEFONÍA MÓVIL CELULAR**, con un costo mensual por línea de **ciento setenta y cinco quetzales exactos (Q.175.00)**. Cada grupo incluye, dentro de otras características, la cantidad de líneas telefónicas y dispositivos móviles mostrados en el **ANEXO DE ESPECIFICACIONES GENERALES** de este contrato, conformado por una (1) hoja de papel bond tamaño carta, impresa únicamente en su anverso y que forma parte integral del mismo. **Características de los servicios:** Cada línea incluye, dentro de otras cosas, las siguientes características comunes: **A)** Minutos ilimitados a la misma o distintas compañías; **B)** Servicios habilitados de voz, SMS, protocolo de aplicaciones inalámbricas (WAP) (esto aplicable exclusivamente para el Grupo 2); Caller ID; llamada en espera; transferencia de llamadas; llamada tripartita; buzón de mensajes de voz y de texto; larga distancia internacional; **C)** Por requerimiento de



“EL MINISTERIO” no estarán habilitados los siguientes servicios: Roaming; mensajes premium (agregadores); pasatiempos; paquetes de roaming de datos; paquetes de roaming de voz; llamadas de larga distancia o llamadas por cobrar. **D)** Mensajes SMS ilimitados; **E)** Servicio de datos de navegación en internet activado sobre demanda, según la capacidad ofertada para cada grupo; y, **F)** Uso ilimitado de la aplicación WhatsApp. **De los dispositivos móviles y sus garantías:** Los dispositivos móviles a entregar poseen las características, especificaciones, funcionalidades y capacidades ofertadas, según su marca y modelo, conforme las opciones de dispositivos ofrecidos por “LA CONTRATISTA” según la aclaración presentada, para cada gama conforme al grupo a que pertenecen y que le fueron así adjudicados. Todos los dispositivos móviles, cuentan con garantía por desperfecto de fábrica durante el tiempo que dure el contrato sin costo alguno para “EL MINISTERIO”, por uno de similares características al que se encuentra en reparación, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la entrega del dispositivo, el cual puede ser gestionado en cualquiera de las sucursales a nivel nacional de “LA CONTRATISTA”. En caso de daño en el dispositivo móvil, el plazo para la reparación será de ocho (8) días hábiles, contados a partir de la entrega del mismo. Para la reposición de equipos por motivo de robo, pérdida o daño, se deberá pagar en la primera (1ª) incidencia el setenta por ciento (70%) del valor del equipo a adquirir; en la segunda (2ª) incidencia se deberá pagar el ochenta y cinco por ciento (85%) del valor del equipo a adquirir; y, en la tercera (3ª) incidencia, se deberá pagar el cien por ciento (100%) del valor del equipo a adquirir. **Soporte técnico:** “LA CONTRATISTA” se obliga además a incluir una (1) persona de soporte para atender cualquier requerimiento sobre temas de telefonía móvil. Sin perjuicio de lo antes indicado, “LA CONTRATISTA” deberá cumplir, sin variación alguna salvo que beneficie a los intereses de “EL MINISTERIO”, con todas las especificaciones técnicas generales y particulares y demás condiciones ofertadas no mencionadas en este contrato. **SÉPTIMA. FECHA DE INICIO, PLAZO CONTRACTUAL, LUGARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DE ENTREGA DE LOS DISPOSITIVOS MÓVILES INCLUIDOS. A) FECHA DE INICIO Y PLAZO CONTRACTUAL:** el plazo contractual estimado para la prestación del servicio adquirido es de **NUEVE (9) MESES**, contados a partir **DEL UNO (1) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)** y



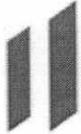
finalizarán el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**. Sin embargo, de conformidad con el numeral cuatro punto veinte (4.20) de las Disposiciones Especiales de las bases del proceso, "EL MINISTERIO" sin responsabilidad de su parte, se reservó el derecho de iniciar el plazo contractual determinado en el **LOTE NÚMERO UNO (1)** en fecha distinta a la indicada en el numeral uno punto cuatro (1.4), literal C) de dichas bases, donde quedó previsto que, en su defecto los servicios comenzarán dos (2) días hábiles después de la notificación en GUAATECOMPRAS del Contrato Administrativo y el Acuerdo Ministerial que lo aprueba finalizando en todo caso el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**, en el entendido de que, en caso de incumplimiento en la fecha para el inicio de los mismos, "EL MINISTERIO" podrá imponer las sanciones o tomar las medidas que estime convenientes por cada día de atraso. En relación al primer mes del servicio, "EL MINISTERIO", por medio de la **DISERSA**, hará el pago proporcional que corresponda, teniendo como base el monto mensual ofertado. **B) LUGARES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y DE ENTREGA DE DISPOSITIVOS MÓVILES INCLUIDOS CON LA CONTRATACIÓN. B.1)** Según lo requerido por "EL MINISTERIO" la cobertura del servicio de telefonía móvil será otorgada a nivel nacional, teniendo en cuenta lo ofrecido por "LA CONTRATISTA" en cuanto a áreas de cobertura y señal, en las capacidades y velocidades mínimas ofrecidas, pudiendo éstas ser superadas eventualmente, derivado del avance de la tecnología y su capacidad instalada, sin costo adicional para "EL MINISTERIO". **B.2)** La entrega de las líneas de telefonía móvil celular con sus respectivos dispositivos móviles incluidos en el **LOTE NÚMERO UNO (1)** se hará, en la sede de la **DISERSA**, ubicada en la **sexta (6ª) calle uno guion ochenta y siete (1-87), zona diez (10), de esta ciudad, Sala número cuatro (4)**, lugar donde se ubica la Planta Central de "EL MINISTERIO", ante la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto. **OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "LA CONTRATISTA" deberá prestar, a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución (fianza emitida por institución autorizada para operar en Guatemala), depósito en efectivo o constituir hipoteca para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato, por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, que deberá incluir el Impuesto al



769

Valor Agregado (IVA). Según lo establecido en los artículos 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, 55 y 56 de su Reglamento, deberá estar vigente por un lapso exactamente igual al plazo contractual y en todo caso, hasta el **treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)**, fecha en que finaliza la prestación del servicio. No obstante lo anterior, deberá ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplican al presente instrumento. Esta caución garantizará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA", que deberá velar por actualizar la garantía otorgada en caso de modificaciones o prórroga al presente contrato, para evitar una multa y la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "LA CONTRATISTA" incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato. **NOVENA. VARIACIONES EN CALIDAD O CANTIDAD.** De conformidad con el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al Estado variando la calidad o cantidad de lo pactado, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA. PROHIBICIONES.** En ningún caso podrá "LA CONTRATISTA", enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario "EL MINISTERIO" queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia. **DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN PECUNIARIA POR RETRASO EN LA ENTREGA.** De conformidad con los artículos 85 y 87 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA", se atrasa con el cumplimiento del inicio de los servicios o entrega de los dispositivos incluidos, objeto del presente contrato, será sancionada con el pago una multa del uno (1) al cinco (5) por millar del monto del contrato, por cada día de atraso en que incurra. Para efecto de la multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso sin afectar el cumplimiento parcial, de conformidad con el artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto sin perjuicio de la facultad que tiene "EL MINISTERIO" de dejar sin efecto el contrato y deducir las demás responsabilidades que procedan. **DÉCIMA**





768

SEGUNDA. SUJECCIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiera entre las partes, derivadas del mismo, se resolverá administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible, se someterán a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA TERCERA. APROBACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial de conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento. **DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato los documentos del proceso respectivo, el expediente que sirvió de base para su elaboración, la oferta y aclaraciones presentadas por "LA CONTRATISTA" y en general, toda la documentación que en el mismo se menciona y la que se produzca con posterioridad, hasta que finalice la vigencia del mismo. **DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIÓN.** De conformidad con lo que establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes. **DÉCIMA SEXTA. FINIQUITO.** De conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de que esté aprobada la liquidación de la presente negociación, las partes deberán otorgarse mutuo finiquito que los libera de sus obligaciones. **DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación hasta la aprobación de la Liquidación del mismo. **DÉCIMA OCTAVA. DEL COHECHO.** Yo, Emerson Rocael González Bran, en la calidad y representación con que actúo manifiesto, que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle a mi representada, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado por las causas




Telecomunicaciones
de Guatemala, S.A.


siguientes: **A)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados y que hagan inconveniente, afecten o imposibiliten su ejecución; **B)** Por incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato; **C)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo. **VIGÉSIMA. PRÓRROGA CONTRACTUAL.** De conformidad con los artículos 51 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 43 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el plazo de la prestación del servicio contratado podrá prorrogarse por una sola vez, a solicitud de la entidad contratante o por mutuo acuerdo de las partes, debiéndose justificar la necesidad, procedencia y conveniencia de la misma. **VIGÉSIMA PRIMERA. LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en diez (10) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación tamaño carta, impresas únicamente en su anverso.


Lic. Jorge Antonio Gabriel Ayala
Dirección de Servicios Administrativos -DISERSA-
Ministerio de Educación




Emerson Rocaél González Bran
Mandatario Especial Administrativo con
Representación
TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, S. A.

*Telecomunicaciones
de Guatemala, S. A.*



Autorizada para operar Seguros en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No.700-99, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de septiembre de 1999.

Por Q. 7,068.60

DATOS DEL FIADO	
Nombre:	TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, S.A. -TELGUA-
Dirección:	7A. AVENIDA 12-39 ZONA 1 GUATEMALA GUATEMALA

CLASE C-2

SEGURO DE CAUCIÓN DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
No. CG908-00001959

ASEGURADORA RURAL, S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **SIETE MIL SESENTA Y OCHO QUETZALES CON 60/100 (Q. 7,068.60)**.

ANTE: MINISTERIO DE EDUCACION

Para Garantizar: A nombre de TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, S.A. -TELGUA-, el cumplimiento de las obligaciones que le impone CONTRATO ADMINISTRATIVO No. DISERSA-09-2021-C celebrado en LA CIUDAD DE GUATEMALA, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, el día 23 de marzo del 2021, por medio del cual se compromete a "PRESTAR SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL, PARA PERSONAL DE PLANTA CENTRAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS -DISERSA-" en un plazo de 9 MESES A PARTIR DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021 de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en el referido instrumento legal. El valor total del citado CONTRATO ADMINISTRATIVO asciende a la suma de **SETENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS QUETZALES CON 00/100 (Q. 70,686.00)**, este seguro de caución se otorga por el equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total, o sea hasta por la suma **SIETE MIL SESENTA Y OCHO QUETZALES CON 60/100 (Q. 7,068.60)**. y estará vigente por el período comprendido del 01 de abril del 2021 o hasta que MINISTERIO DE EDUCACION, extienda la constancia de recepción o al 31 de diciembre del 2021, lo que ocurra primero. Aseguradora Rural, S.A. no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de este seguro de caución, cuando el mismo se deba a consecuencia de caso fortuito y fuerza mayor entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las Condiciones Generales adheridas a esta póliza.

ASEGURADORA RURAL, S. A., conforme al artículo 1027 del Código de Comercio de Guatemala, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

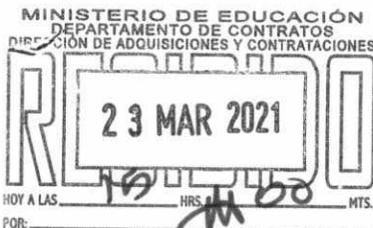
ESTE CONTRATO INCLUYE UN ACUERDO DE ARBITRAJE

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 23 días del mes de marzo del 2021

ASEGURADORA RURAL, S. A.



Revisado



Representante Legal



CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA

- I. **DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL CONTRATO:** El presente contrato de seguro de caución está conformado por la presente póliza y anexos si fuere el caso.
- II. **DEFINICIONES:** Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato de seguro de caución se establece que los términos comúnmente usados en esta PÓLIZA se entienden según la definición que a cada uno de ellos se les da en los siguientes párrafos, salvo que expresamente se les atribuya un significado distinto. Todos aquellos vocablos que no estén definidos se entienden en el sentido que les atribuya el lenguaje técnico correspondiente o a las prácticas mercantiles aplicables o, en su defecto, en su acepción natural y obvia, según sea el uso general de éstos y de acuerdo con el Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española. Las palabras expresadas en singular o femenino, también incluyen el plural o masculino, y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera.

Debe entenderse que estas definiciones implican límites, alcances y efectos jurídicos del seguro de caución:

- A. **ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA:** Es el acto jurídico del Estado o de sus órganos, de la administración centralizada, descentralizada o autónoma, manifestado a través de disposiciones, decretos, providencias, autos, fallos de autoridad o de cualquier otra forma, que conlleva obligaciones para EL FIADO, cuyo incumplimiento se establece, discute o reclama, de conformidad con las normas del derecho administrativo aplicables.
- B. **CONTRATO PRINCIPAL:** Es el acuerdo de voluntades que contiene esencialmente los derechos y obligaciones estipulados entre EL BENEFICIARIO y EL FIADO. También se incluye en esta definición las concesiones administrativas. En todos los casos en que EL BENEFICIARIO sea un ente de la administración centralizada del Estado o alguno de sus órganos, una entidad descentralizada o autónoma se entiende que el contrato es de naturaleza administrativa y por tanto sujeto a las disposiciones que rigen la materia.
- C. **DÍAS:** Incluye únicamente días hábiles y en jornada laboral ordinaria de LA ASEGURADORA. Cuando ésta trabaje únicamente medio día, éste se considerará como día completo. Si el día que correspondiere en la cuenta establecida para hacer valer un derecho o cumplir una obligación con relación a esta PÓLIZA fuere inhábil, el plazo se prorroga hasta el día hábil siguiente.
- D. **EL BENEFICIARIO:** Es la persona o entidad a favor de quien LA ASEGURADORA se compromete a cumplir de manera solidaria las obligaciones estipuladas en la presente PÓLIZA de seguro de caución, pero únicamente en el momento de ocurrir el SINIESTRO. EL BENEFICIARIO debe estar plenamente determinado y su designación debe constar en esta PÓLIZA. si fueren varios beneficiarios sus derechos de acreeduría se consideran simple mancomunidad.
- E. **EL FIADO:** Es la persona que tiene una o varias obligaciones a favor de EL BENEFICIARIO contenidas en ACTO O RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA o en el CONTRATO PRINCIPAL, las cuales son parcial o totalmente garantizadas por LA ASEGURADORA, según conste en la presente PÓLIZA, pues LA ASEGURADORA no podrá obligarse a más de lo que esté EL FIADO, tanto en la cantidad como en lo oneroso de las condiciones, tal como lo establece el artículo 2012 del Código Civil.
- F. **LA ASEGURADORA:** Es ASEGURADORA RURAL, S.A. entidad con autorización legal para emitir seguros de caución y emisora de esta póliza, que garantiza a EL BENEFICIARIO el cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL FIADO, en el caso que éste último no las cumpla.
- G. **MONTO ASEGURADO:** Es el importe máximo por el que LA ASEGURADORA está obligada con EL BENEFICIARIO en caso de SINIESTRO, que incluye el valor de la indemnización que corresponda, según esta póliza, intereses o cualquier otro cargo, cuyo monto está expresamente consignado en la PÓLIZA, de donde LA ASEGURADORA no está constreñida a pagar sumas en exceso de ese MONTO ASEGURADO.
- H. **PÓLIZA:** Es el presente documento, compuesto por solicitud, carátula y condiciones generales, consitituye el contrato de seguro de caución y sus disposiciones están sujetas a las normas legales aplicables. El texto de



CERTIFICACIÓN DE AUTENTICIDAD No. CAUOF-4179-2021

Por este medio Aseguradora Rural, S.A. hace constar que la póliza de seguro de caución No. CG908-00001959 ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas (Seguros de Caución) y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, los datos consignados en la póliza son los siguientes:

Nombre Fiado: TELECOMUNICACIONES DE GUATEMALA, S.A. -TELGUA-
Beneficiario: MINISTERIO DE EDUCACION
Monto asegurado: Q. 7,068.60
CONTRATO
ADMINISTRATIVO número: DISERSA-09-2021-C

Para los usos legales que al interesado convengan, se extiende la presente a los 23 días del mes de marzo del año 2021



Evelyn Muñoz
Jefe Suscripción y Emisión
Seguros de Caución
Aseguradora Rural, S.A.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
RECIBIDO
23 MAR 2021
HOY A LAS 15:00 MTS.
POR: